

República del Ecuador



**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL Q

06 MAR. 2013

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL Q

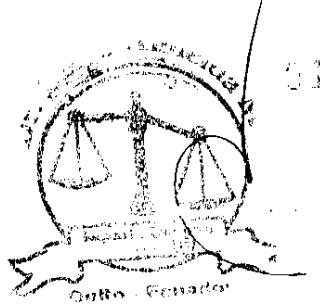
# NOTARÍA DÉCIMA

---

**Dr. Diego J. Almeida Montero**  
**Notario Suplente – (E)**

Copia:

---



1

2

3

4 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

5 **Factura No. 29666**

6

7

8 **CONSTITUCION COMPAÑÍA**  
9 **CONTURLODGE S.A.**

10

11

12 **QUE OTORGA**  
13 **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA Y**

14 **JOSE DAVID NAVAS NARANJO**

15

16 **CUANTÍA: USD. 800,00**

17 **Di 3 C. C.**

18 **\*\*\*JPGM\*\*\***

19 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de  
20 la República del Ecuador, a veintiocho de enero del año dos mil trece,  
21 ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,  
22 Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal  
23 número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto  
24 del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición  
25 comparecen: **Uno) El señor RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA,**  
26 **por sus propios y personales derechos, de estado civil casado;** **Dos) El**  
27 **señor JOSE DAVID NAVAS NARANJO,** por sus propios y personales  
28 **derechos, de estado civil soltero.** Los comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

1 Cantón, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes  
2 me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en  
3 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos  
4 habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de Constitución  
5 de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
6 transcribo. **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de  
7 escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad  
8 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen a la suscripción de la  
10 presente escritura pública las siguientes personas: **Uno)** El señor  
11 **RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA**, por sus propios y personales  
12 derechos, de estado civil casado; **Dos)** El señor **JOSE DAVID NAVAS**  
13 **NARANJO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
14 soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo tanto son  
16 capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
17 **CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes convienen en celebrar el  
18 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad  
19 anónima que se denominará **CONTURLODGE S.A.**- **CLÁUSULA**  
20 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONTURLODGE**  
21 **S.A.**- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**  
22 **Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO PRIMERO:**  
23 **NOMBRE Y DOMICILIO.**- La Compañía **CONTURLODGE S.A.**, es una  
24 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del  
25 Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón  
26 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, pero podrá  
27 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o  
28 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas,

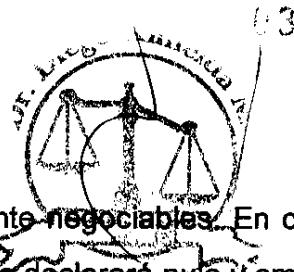


02

1 adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO**  
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicara a las  
3 siguientes actividades: a) A la operación turística hotelera y afines, así  
4 como la ejecución de proyectos turísticos; b) El desarrollo profesional de  
5 actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios en forma  
6 directa para lo cual podrá utilizar en su accionar medios propios,  
7 pudiendo por lo tanto realizar y prestar servicios ya sea como  
8 una agencia de viajes mayoristas, internacionales y operadores, en  
9 sujeción a la Ley, reglamentos y las autorizaciones pertinentes; c) Al  
10 diseño, planificación, construcción, promoción, comercialización de  
11 obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, viviendas,  
12 edificios, oficinas, locales comerciales, tanto a nivel nacional como  
13 internacional y más actividades afines; d) La importación, exportación,  
14 distribución, comercialización y representación de fabricantes y  
15 proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias, equipos,  
16 insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y en general  
17 todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de la  
18 construcción, obras civiles, ferretería y más afines; e) Podrá dedicarse a  
19 la promoción, compraventa, corretaje, administración, anticresis,  
20 arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a  
21 excepción del arrendamiento mercantil; f) Podrá actuar como  
22 comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de  
23 personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. Para el  
24 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase  
25 de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.

26 **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la Compañía  
27 será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de  
28 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de

1 constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de  
2 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta  
3 General en forma expresa y antes de la expiración decidieren  
4 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.  
5 **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**-  
6 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El Capital  
7 Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), divididos en  
9 OCHOCIENTAS (800) ACCIONES Ordinarias y de Nominativas  
10 de Un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00)  
11 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.  
12 **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.**- Dicho capital  
13 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta  
14 general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y  
15 previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y  
16 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el  
17 representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se  
18 emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva  
19 numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.**-  
20 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por  
21 el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen  
22 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los  
23 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán  
24 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las  
25 inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de  
26 las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho  
27 libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el  
28 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones

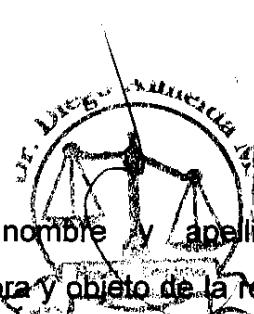


1 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente ~~negociables~~. En caso  
2 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo ~~declarará nulo~~ y emitirá  
3 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las  
4 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor  
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse  
6 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo  
7 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que  
8 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

9 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**  
10 **ACCIONES.**- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos  
11 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas  
12 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio  
13 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en  
14 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas  
15 por la Ley. Cada acción de Un dólar de los Estados Unidos de América  
16 de valor nominal totalmente pagada y los certificados provisionales que  
17 pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas, dan derecho a  
18 votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se calculará  
19 sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**  
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**  
21 **Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía será gobernada por la Junta  
22 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
23 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones  
24 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**  
25 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General

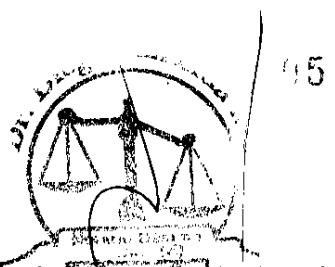
26 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de  
27 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el  
28 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la

1 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.  
2 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente  
3 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General  
4 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
5 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar  
6 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las  
7 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente  
8 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último  
9 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la  
10 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de  
11 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
12 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así  
13 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**  
14 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El  
15 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria  
16 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;  
17 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo  
18 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo  
19 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
20 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el  
21 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al  
22 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de  
23 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la  
24 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de  
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
26 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario  
27 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la  
28 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e



1 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La  
2 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y  
3 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con  
4 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los  
5 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**  
6 **TERCERO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Accionistas  
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá  
8 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un  
9 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por  
10 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en  
11 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda  
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha  
13 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
14 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se  
15 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la  
16 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
17 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las  
18 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la  
19 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los  
20 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
21 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**  
22 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.**- Para que la Junta  
23 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
24 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
25 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
26 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
27 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta  
28 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán

1 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;  
2 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que  
3 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías  
4 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**  
5 **JUNTAS.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas  
6 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder  
7 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente  
8 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar  
9 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de  
10 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en  
11 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en  
12 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios  
13 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada  
14 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**  
15 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
16 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
17 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
18 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
19 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten  
20 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la  
21 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera  
22 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
23 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**  
24 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de  
25 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones  
26 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la  
27 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá  
28 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la



1 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los  
2 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos  
3 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán  
4 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**  
5 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**  
6  **GENERALES.**- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas  
7 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que  
8 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la  
9 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se  
10 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
12 **ACCIONISTAS.**- Son atribuciones y deberes de este organismo las  
13 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que  
14 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia  
15 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
16 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;  
17 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y  
18 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la  
19 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente  
20 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y  
21 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca  
22 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la  
23 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la  
24 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del  
25 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la  
26 disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación  
27 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) Fijar anualmente  
28 los montos y cuantías que deba autorizar al Presidente y Gerente

1 General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y  
2 contratos en forma conjunta; J) En general, dirigir la marcha y orientación  
3 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como  
4 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones  
5 que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro  
6 organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL**  
7 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será  
8 nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o  
9 no y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
11 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y  
13 deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las  
14 sesiones de la junta general de accionistas y suscribir las actas de  
15 dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la  
16 Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C) Suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o  
18 los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía  
19 dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las  
20 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento  
21 temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su  
22 cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al  
23 nuevo Gerente General; E) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
24 General todo acto o contrato según la cuantía que determine anualmente  
25 por la Junta General de Accionistas; F) Cumplir con los demás deberes y  
26 ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los  
27 presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
**VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**-



06

1 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General  
2 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser  
3 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la  
5 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
7 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tiene los más amplios  
8 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la  
9 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las  
10 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la  
11 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los  
12 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de  
13 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,  
14 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente  
15 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de  
16 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que  
17 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la  
18 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la  
19 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
20 atribuciones; E) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la  
21 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los  
22 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o  
23 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas  
24 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas  
25 cuentas; G) Podrá librarse, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier  
26 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de  
27 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la  
28 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o

1 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente  
2 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes  
3 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir  
4 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación  
5 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser  
6 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; L) Suscribir  
7 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato según la cuantía  
8 que determine anualmente por la Junta General de Accionistas; M)  
9 ~~Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e~~  
10 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que  
11 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de  
12 su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**  
**REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**  
**LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta  
16 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su  
17 respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus  
18 funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere  
19 ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos,  
20 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los  
21 presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**  
**ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá  
23 a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada  
24 año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**  
25 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá  
26 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por  
27 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta  
28 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la



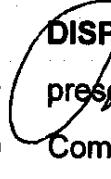
1      Compañía.    **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**  
2      **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
3      Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo  
4      precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá  
5      decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
6      destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
7      distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,  
8      será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas  
9      presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
10     líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido  
11     entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de  
12     ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo  
13     doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.  
14     **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
15     **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos  
16     establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida  
17     la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la  
18     Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la  
19     Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin  
20     perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y  
21     liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley  
22     de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**  
23     **LIBROS Y CUENTAS.**- La Inspección y conocimiento de los libros y  
24     cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos  
25     en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que  
26     tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la  
27     Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
28     requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

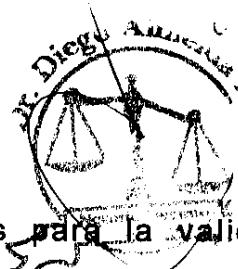
1   ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA  
2   LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,  
3   se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada  
4   y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
5   otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas  
6   que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. HASTA AQUÍ LOS  
7   ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE  
8   ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el  
9   Capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

---

10   AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>N. ACCION</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>US \$ 1.00</u>
	<u>USD</u>	<u>NUMERARIO</u>	<u>C/U</u>
JOSE DAVID NAVAS NARANJO	400,00	400,00	400
RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA	400,00	400,00	400
TOTALES US \$	800,00	800,00	800

11   De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones  
12   en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los  
13   suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante  
14   depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas  
15   fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que  
16   respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de  
17   Depósito, que se acompaña como documento habilitante.  
18    **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del  
19   presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la  
20   Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y  
21   conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del  
22   presente contrato de constitución de la compañía en el Registro  
23   Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las



43

1 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del  
2 presente instrumento." (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los  
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
4 firmada por el Doctor **IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matricula  
5 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados  
6 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se  
7 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los  
8 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en  
9 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de  
10 todo lo cual doy fe.-

11  
12

13 **RICARDO JAVIER HERRERA**  
14 CED.- 170700178-8

15

16  
17 **JOSE DAVID NAVAS NARANJO**  
18 CED.- 1712147709

19  
20   
21 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**  
22 **NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479645

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013 11:25:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONTURLODGE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 1º de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 19 ENERO 2013

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA Dr. Diego Almeida M.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28 de enero del 2013

Mediante comprobante No.: **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: **1710095934** consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**CARMITA DIAZ OQUENDO**

**800,00**

**CONTURLODGE S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	usd
1	RICARDO JAVIER HERRERA MIRANDA	1707001788	\$ 400	
2	JOSE DAVID NAVAS NARANJO	1712147709	\$ 400	
<b>TOTAL</b>			\$ [REDACTED]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Calle 20  
Col. Bellavista  
C.P. 11000  
Méjico D.F.  
FIRMA AUTORIZADA  
Cuentas Corrientes  
y Negocios  
AGENCIA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4364V4444  
CASADO SANDRA MARIA ILIANA ANDRADE V  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CESAR HERRERA  
ZOILA MIRANDA  
MANA  
21/04/2005  
01/04/2017

2261658

CIUDADANIA  
HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
21 JUNIO 1961  
014-1-017-00756  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ



REPUBLICA DE ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

170700178-8 301 - 0640

HERRERA MIRANDA RICARDO JAVIER

MANAEI MANTA

MANTA

SANCION Multa \$4,40 CostRep. \$ Tot USD: 42,40  
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 091897

2261658 19/09/2011 12:17:26

2261658

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta  
firmada, en Quito a,  
dos mil trece.

SEGUNDA  
VEINTE Y OCHO

Copia certificada, debidamente sellada y  
de ENERO  
del año

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaría Decima



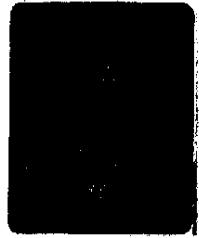
**CERTIFICO.** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONTURLODGE S.A....**, otorgada el veintiocho de enero del dos mil trece, ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito; y, aprobado mediante **RESOLUCION N° SC.DIC.A.13.094**, de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **112** constante a fojas 119 vuelta, 120 y 121, del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga siete de marzo del dos mil trece.- m.g.m





CIUDADANIA 171214770-9  
NAVAS NARANJO JOSE DAVID  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
14 FEBRERO 1987  
003- 0146 01895 M  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1987

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE XAVIER NAVAS  
WILMA EULALIA NARANJO  
QUITO 17/02/2005  
17/02/2017

REN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0132  
NÚMERO

1712147709  
CÉDULA

NAVAS NARANJO JOSE DAVID

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA